



Ingresa al Despacho el 19 de octubre de 2022

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO**

Socorro, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el mensaje de datos allegado el pasado 19 de octubre avante, al correo institucional del juzgado, por parte de la apoderada judicial del demandado Adirostro Muñoz Daza<sup>1</sup>; mediante el cual, solicita aplazamiento de la audiencia, prevista para el día 21 de octubre de la presente anualidad, en razón a que para la misma fecha, tiene programada otra diligencia en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Charalá y que no le fue posible sustituir el poder; este Despacho acoge la solicitud, toda vez, que de los documentos que se adjuntaron, emerge, que la circunstancia que invoca se encuentra debidamente acreditada.

En este orden, se aplazará la aludida audiencia y se señalará nueva fecha a efectos de realizar las actividades previstas en el **artículo 372 y 373 del CGP**.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ACCEDER a la solicitud de aplazamiento deprecada por la apoderada del demandado Adirostro Muñoz Daza, y en consecuencia, FIJAR, como nueva fecha para la realización de la audiencia prevista en el **Artículo 372 y 373 del CGP**, el día veintiocho (28) de Octubre de 2022, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.). En consecuencia, se previene a las partes para que asistan junto con sus apoderados, en la fecha y hora señaladas.

**Parágrafo 1:** Se ADVIERTE a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las consecuencias previstas en el numerales 2° y 4° del art. 372 del CGP.

**Parágrafo 2:** Se INDICA a las partes y sus apoderados, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma presencial en el sitio donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de la presente Litis, esto es, en el predio la Encerrada vereda Buenavista del municipio de Socorro Santander.

**Parágrafo 3:** ADVERTIR que Los testigos deberán comparecer en la fecha y hora, y sitio señalado en el ordinal primero de la parte resolutive de esta providencia. Y el apoderado interesado en la recepción de ella, será el encargado de su citación.

<sup>1</sup> Pdf. 0052 del expediente digital rad. 2022-00016

Proceso: Verbal de Pertenencia  
Demandante: Otilia Santos de Báez  
Demandado: Adiro Muñoz Daza e Indeterminados.  
Radicado: 6875531030012022-00016-00  
Auto acepta aplazamiento y fija nueva fecha



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Parágrafo 4.** ADVERTIR a la parte interesada que debe proveer los medios adecuados para el desplazamiento del personal del Despacho al sitio donde se encuentra ubicado el predio objeto de usucapión.

**Parágrafo 5:** COMUNICAR la presente determinación a los señores topógrafos LUIS CARLOS NEIRA GÓMEZ y MARIO ORDOÑEZ MENDOZA.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CTR.

LA JUEZ,

Firmado Por:  
Ibeth Maritza Porras Monroy  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7e30a93ecb8229dd77864f66f98c50948687b5c10ded9c1b4fd55e9a1551e80**

Documento generado en 20/10/2022 08:04:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>